

**GOBIERNO REGIONAL
HUÁNUCO**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES**

HUÁNUCO, FEBRERO DE 2006

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – REGION HUANUCO

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
TÍTULO I: DEL CONTENIDO, ALCANCE Y BASE LEGAL	4
TÍTULO II: DE LA NATURALEZA, COMPETENCIA, OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES	5
TÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	7
I. ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL	7
II. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO, RACIONALIZACIÓN E INFORMÁTICA DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	8 9
III. ÓRGANO DE APOYO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	10
IV. ÓRGANOS DE LÍNEA DE LA DIRECCIÓN DE CAMINOS DE LA DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES	13 14 16
V. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	17
TÍTULO IV: DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.	18
TÍTULO V: DEL RÉGIMEN LABORAL Y ECONÓMICO	18
TÍTULO VI: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES	19

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se formula dentro de los lineamientos de la política sectorial nacional y regional; es un instrumento normativo de gestión institucional en la que se precisan la finalidad, competencia, objetivos y funciones de las unidades orgánicas constitutivas de la Dirección Regional, a fin de que desarrollen acciones dirigidas a contribuir, mejorar la prestación de servicios, generar ingresos y empleo de manera sostenible y sustentable.

Asimismo determina el grado de autoridad y responsabilidad, la coherencia que debe existir entre las unidades orgánicas comprendidas hasta el tercer nivel organizacional, definiendo los medios de apoyo y asesoramiento, necesarios para una adecuada toma de decisiones y delegación de facultades.

De igual forma se contempla lo concerniente al régimen laboral vigente del personal asignado al desarrollo de las acciones contenidas en el reglamento, debiendo tomarse nota el carácter especial que reviste el manejo del personal obrero.

Finalmente, el presente Reglamento al constituirse como un documento de gestión orientador, está sujeto a las correcciones o modificaciones que requieran de acuerdo al proceso de descentralización al cual se viene asistiendo y por ende al manejo político del país en general y regional en particular.

TÍTULO I

DEL CONTENIDO, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1º.- Contenido

- El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) contiene las normas sobre la naturaleza, ámbito jurisdiccional, competencia, funciones y estructura organizativa de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco y de los órganos que lo conforman, conforme se establece en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2003-GRH, reformulado mediante Ordenanza Regional N° 036-2005-CR-GRH.

Artículo 2º.- Alcance

Las normas contenidas en el presente Reglamento, comprenden a todas las Unidades Orgánicas: Órganos de Asesoría, de Apoyo y de Línea bajo el ámbito de la Dirección Regional de Transportes – Huánuco.

Artículo 3º.- Base Legal

- Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de descentralización y regionalización.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 28059 – Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- Ley N° 28273 – Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Ley N° 28274 – Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones
- Ley N° 24481 – Ley que modifica el artículo 16° y la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 28274 “Ley de Incentivos para la Integración y conformación de Regiones”, modificada por la Ley N° 28465.
- Ley N° 28505 – Ley que modifica la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 – Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, fijando un plazo para la aprobación de la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ordenanza Regional N° 005-2003-GRH, que aprueba el ROF del Gobierno Regional Huánuco, reformulado mediante Ordenanza Regional N° 036-2005-CR-GRH.

TÍTULO II

DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, COMPETENCIA, OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES

Artículo 4º.- Naturaleza

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco, es una institución que goza de personería Jurídica de Derecho Público Interno, constituido como órgano desconcentrado del Gobierno Regional Huánuco, depende Administrativa y Presupuestamente de la Gerencia Regional de Infraestructura y mantiene relaciones técnicas y normativas con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en materia de su competencia.

Artículo 5º.- Finalidad

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco tiene por finalidad esencial de ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las Políticas Regionales en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales.

Artículo 6º.- Competencia

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones integra interna y externamente al Departamento de Huánuco, para lograr un racional ordenamiento territorial vinculando las áreas de recursos, producción, mercados y centro poblados, a través de la aprobación, ejecución y supervisión de las acciones relacionadas con la infraestructura Departamental de transportes y comunicaciones. A tal efecto ejecuta las normas de alcances nacional y regional dictadas por el Sector Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional.

Artículo 7º.- Objetivos

- Promover y proporcionar una infraestructura vial adecuada, así como velar para que los servicios de transporte se brinden de manera eficiente, segura y sostenible.
- Promover el desarrollo sostenible de los servicios de comunicaciones, así como velar por la asignación racional y el uso eficiente de los recursos.

Artículo 8º.- Funciones Generales

Son Funciones generales de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, las siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

- b) Formular estudios de pre-inversión en base al Plan de Desarrollo Concertado y en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- c) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
- d) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
- e) Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
- f) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente expedida por el MTC.
- g) Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.

TÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 9º.- La estructura orgánica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es la siguiente:

I. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

- . Dirección Regional

II. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- Dirección de Planificación, Presupuesto Racionalización e Informática
- Dirección de Asesoría Jurídica

III. ÓRGANO DE APOYO

- Dirección de Administración
 - Sub Dirección de Contabilidad y Tesorería
 - Sub Dirección de Personal
 - Sub Dirección de Logística

IV. ÓRGANOS DE LÍNEA

- Dirección de Caminos
 - Sub Dirección de Equipó Mecánico
- Dirección de Circulación Terrestre
 - Sub Dirección de Transportes
 - Sub Dirección de Licencias de Conducir
- Dirección de Telecomunicaciones

V. DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

CAPÍTULO I: ÓRGANO DE DIRECCIÓN

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL

Artículo 10º.- La Dirección Regional está a cargo de un funcionario con categoría de Director Regional, designado con Resolución Ejecutiva Regional. Depende jerárquicamente del Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional.

Artículo 11º.- Funciones

Son funciones del Director Regional las siguientes:

- a) Representar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones ante los organismos y entidades públicas o privadas.
- b) Dirigir la formulación de las políticas regionales de transporte de conformidad con las políticas nacionales.
- c) Dirigir el proceso de formulación, aprobación y evaluación de los planes regionales de transportes en concordancia con el plan nacional sectorial.
- d) Dirigir la formulación del presupuesto anual sectorial, la evaluación de los resultados en concordancia con los lineamientos de política, establecidos por el Gobierno Regional.
- e) Dirigir el proceso de planificación, administración, ejecución, supervisión y fiscalización del desarrollo de la infraestructura vial departamental, debidamente priorizada en el Plan de Desarrollo Concertado.
- f) Promover la inversión privada nacional y extranjera en proyectos de infraestructura vial de transporte.
- g) Suscribir contratos, convenios y otros con entidades públicas y privadas, relacionados con las actividades que desarrolla, y otros que benefician el desarrollo de la institución.
- h) Resolver en la instancia que le corresponda los recursos impugnativos que se interpongan.
- i) Otorgar autorización, de prestación de servicios de transporte Interprovincial de pasajeros y carga de su competencia dentro del ámbito regional. Así mismo supervisar fiscalizar y dirigir el control de la prestación de servicios de transporte de pasajeros y carga.
- j) Ejercer la regulación, supervisión y control del proceso de otorgamiento de las licencias de conducir, de conformidad a las normas vigentes expedidas por el MTC.
- k) Expedir Resoluciones Directorales Regionales que por atribución y responsabilidad, correspondan a la Dirección Regional.
- l) Emitir normas específicas en materia de transportes, con sujeción a lo establecido en cada Reglamento Nacional (Artículo N° 16-A de la Ley N° 27181, modificada por Ley N° 28172)

CAPÍTULO II: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO RACIONALIZACIÓN E INFORMÁTICA.

Artículo 12°.- La Dirección de Planificación, Presupuesto, Racionalización e Informática, es el órgano responsable de la conducción de los sistemas técnicos y administrativos de Planificación, Presupuesto, Programación de inversiones, Racionalización e Informática. Está a cargo de un directivo o profesional de carrera con nivel de Director. Depende directamente del Director Regional.

Artículo 13°.- Funciones

Son funciones de la Dirección de Planificación, Presupuesto, Racionalización e Informática; las siguientes:

- a) Conducir el proceso de programación, formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto anual de la Unidad Ejecutora.
- b) Conducir la formulación, aprobación y evaluación del Plan Operativo Institucional.
- c) Formular, dirigir y controlar los procesos de planificación y racionalización de conformidad con la política sectorial y con las directivas técnicas del Gobierno Regional.
- d) Elaborar los calendarios mensuales de compromisos por toda fuente de financiamiento, así como sus modificaciones mediante ampliaciones.
- e) Proponer y formular planes, programas, proyectos y actividades referidas a la rehabilitación mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial y de los servicios relacionados con el transporte y las comunicaciones.
- f) Formular y mantener actualizado los documentos de gestión en aplicación de las normas y lineamientos del sistema de racionalización.
- g) Asesorar al Director Regional de Transportes y Comunicaciones en asuntos de su competencia.
- h) Producir y mantener actualizada la información estadística.
- i) Implementar el sistema de información integrado, mediante la utilización de software de informática, acorde a las necesidades de los órganos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- j) Desarrollar programas de mantenimiento para los equipos de cómputo, en función a las necesidades y a los requisitos operativos.
- k) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional.

DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 14°.- La Dirección de Asesoría Jurídica, es el órgano responsable del asesoramiento en aspectos legales, así como de sistematizar el ordenamiento legal vigente. Se encuentra a cargo de un directivo o profesional de carrera con nivel de Director. Depende directamente del Director Regional.

Artículo 15°.- Funciones

Son funciones de la Dirección de Asesoría Jurídica las siguientes:

- a) Asesorar a la Dirección Regional en los aspectos jurídicos y administrativos que le sean consultados.
- b) Coordinar la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional.

- c) opinar y absolver consultas de carácter jurídico que formulen los órganos de apoyo y línea de la Dirección Regional.
- d) Desarrollar las funciones de gestión y supervisión de contratos de infraestructura y de mantenimiento de la red vial departamental.
- e) Compilar, evaluar, compendiar sistemáticamente y difundir las disposiciones legales relacionadas a la entidad.
- f) Proyectar Resoluciones y formular convenios, contratos y demás documentos que la Dirección Regional deberá suscribir para el desarrollo de sus actividades o revisarlos y opinar cuando estos hayan sido proyectados por otras dependencias de la Dirección Regional.
- g) Emitir pronunciamiento legal respecto a las discrepancias producidas dentro de un órgano o entre órganos de la Dirección Regional, cuando así se lo requiera.
- h) Representar al Director Regional en los procedimientos administrativos de carácter contencioso, judiciales y otros, dentro de las normas legales vigentes.
- i) Las demás funciones que le asigne el Director Regional.

CAPÍTULO III: ÓRGANO DE APOYO

DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 16°.- La Dirección de Administración es el órgano que apoya a la Dirección Regional y a los demás órganos de la entidad para el logro de los Objetivos institucionales. Es el órgano responsable de la gestión de los sistemas administrativos y conducir la ejecución presupuestaria de la entidad. Está a cargo de un directivo o profesional de carrera con nivel de Director.

Artículo 17°.- Funciones

- a) Proponer y velar por el cumplimiento de las normas, directivas y procedimientos referidos a los asuntos administrativos y presupuestarios a su cargo.
- b) Efectuar el control previo institucional y concurrente en las acciones de su competencia, en cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Control.
- c) Dirigir los sistemas administrativos bajo su competencia con eficiencia, eficacia y economía, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes.
- d) Ejecutar las acciones relativas a los actos de saneamiento, adquisición, disposición y administración de los bienes de propiedad estatal.
- e) Participar en la formulación del presupuesto de la Unidad Ejecutora, en coordinación con la Dirección de Planificación, Presupuesto, Racionalización e Informática.
- f) Participar en los procesos de selección de adquisiciones de bienes y servicios que convoca la entidad.

- i) Formular y proponer directivas sobre asuntos de su competencia.
- j) Las demás funciones que le sean encomendadas por la Dirección Regional.

Artículo 18°.- La Dirección de Administración está conformada por tres Sub Direcciones:

- Sub Dirección de Contabilidad y Tesorería
- Sub Dirección de Personal
- Sub Dirección de Logística

Artículo 19°.- La Sub Dirección de Contabilidad y Tesorería, es el órgano encargado de coordinar y ejecutar acciones de los sistemas administrativos de Contabilidad y Tesorería, depende jerárquica y administrativamente de la Dirección de Administración, está a cargo de un directivo o profesional de carrera con nivel de Sub Director, ejerce las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las actividades relacionadas al registro y control de los procesos financieros, patrimonial y presupuestal.
- b) Formular directivas y metodologías con respecto a los sistemas de Contabilidad y Tesorería, vigilando la ejecución de los mismos en concordancia con la normatividad vigente.
- c) Desarrollar las actividades de seguimiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales en lo que concierne a los aspectos contables, tributarios y financieros.
- d) Efectuar acciones de control en la ejecución del gasto de las partidas presupuestales.
- e) Proporcionar un oportuno y eficaz apoyo con los recursos financieros a los órganos operativos de la entidad para el logro de las metas y objetivos planteados.
- f) Controlar, preparar y efectuar el pago de:
 - Remuneraciones, pensiones y asignaciones del personal activo y pensionista de la entidad y de otras entidades por encargo.
 - Proveedores por las obligaciones y compromisos contraídos por la entidad.
- g) Administrar y operar el Fondo Fijo para Caja Chica.
- h) Efectuar las conciliaciones de las cuentas de enlace en el Pliego.
- i) Registrar los comprobantes de pago, cheques y/o cartas órdenes emitidos, en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y en los libros auxiliares respectivos.
- j) Desarrollar los procesos de formulación, análisis e interpretación de los estados financieros.
- k) Fiscalizar, revisar, verificar y dar conformidad de la documentación sustentatoria de los registros contables, velando por su conservación y seguridad.
- l) Presentar anualmente la información financiera y presupuestal de la Unidad Ejecutora ante el Pliego.
- m) Administrar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales asegurando un efectivo y óptimo manejo de los fondos de la entidad.

- n) Efectuar y presentar las declaraciones de Remuneraciones, IGV Renta, Retenciones, DAOT y otros según lo establece la SUNAT.
- ñ) Otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 20°.- La Sub Dirección de Personal, es el órgano encargado de organizar, coordinar y ejecutar las acciones del sistema de Personal en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, depende jerárquica y administrativamente de la Dirección de Administración, está a cargo de un directivo o profesional de carrera con nivel de Sub Director, ejerce las siguientes funciones:

- a) Formular directivas para regular el Sistema de Personal.
- b) Normar y administrar los procesos técnicos de personal. Selección, asignación, promoción capacitación, escalafón, evaluación y control.
- c) Formular las planillas de remuneraciones y pensiones del personal activo y pensionista de la entidad.
- d) Desarrollar acciones de consolidación y formulación del Rol Anual de Vacaciones.
- e) Formular el Presupuesto Analítico de Personal y el Cuadro Nominativo de Personal
- f) Implementar acciones que contribuyan a la seguridad y bienestar de los trabajadores.
- g) Elaborar y proponer en coordinación con los órganos estructurados, programas de capacitación y desarrollo para el personal en actividad.
- h) Otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 21°.- La Sub Dirección de Logística, es el órgano encargado de conducir y efectuar los procesos técnicos de los Sistemas de Abastecimiento y de Gestión Patrimonial en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, depende jerárquica y administrativamente de la Dirección de Administración, está a cargo de un directivo o profesional de carrera con nivel de Sub Director, ejerce las siguientes funciones:

- a) Formular directivas y normar los procesos técnicos de los sistemas de Abastecimiento, Servicios Auxiliares y de Gestión Patrimonial.
- b) Dirigir el desarrollo de los procesos técnicos de Adquisiciones, Almacén, Servicios Auxiliares y de Gestión Patrimonial de conformidad con la normatividad vigente.
- c) Mantener actualizada la información sobre los procesos de selección de bienes y servicios.
- d) Efectuar las acciones de adquisiciones, verificación, almacenamiento, custodia y distribución de materiales y equipos de la institución.
- e) Confeccionar el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la entidad en concordancia con las disposiciones vigentes.
- f) Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción, fiscalización de los bienes de propiedad estatal de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Valorizar mediante tasación, los bienes patrimoniales que carecen de la respectiva documentación sustentatoria de su valor para dar de

- alta, así como aquellos que van a ser dados de baja, subastados, donados o transferidos.
- h) Solicitar la matriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, de los inmuebles y terrenos de propiedad estatal
 - i) Atender las necesidades de bienes, servicios y el apoyo informático a las unidades orgánicas de la Dirección Regional.
 - j) Administrar y controlar el uso, mantenimiento, ubicación y desplazamiento de los bienes patrimoniales de la Dirección Regional
 - k) Otras funciones que le sean asignadas.

CAPÍTULO IV: ÓRGANOS DE LÍNEA

DE LA DIRECCIÓN DE CAMINOS

Artículo 22°.- La Dirección de Caminos es el órgano encargado de proponer la política relativa a la infraestructura vial, supervisa y evalúa su ejecución, es responsable de la construcción, mejoramiento, rehabilitación y conservación de la red vial y obras de arte en el ámbito departamental y está a cargo de un directivo o profesional de carrera con nivel de Director.

Artículo 23°.- Funciones

- a) Formular políticas regionales de transporte de conformidad con las políticas nacionales.
- b) Planificar el desarrollo de la red vial departamental en concordancia con los planes y políticas nacionales y regionales.
- c) Ejecutar el desarrollo de la red vial departamental (construcción, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación).
- d) Administrar la red vial departamental.
- e) Promover la inversión privada en carreteras de la red vial departamental.
- f) Atención de las emergencias viales en la red vial departamental.
- g) Fiscalizar el cumplimiento de normas técnicas de la infraestructura vial departamental.
- h) Supervisar y fiscalizar:
 - La ejecución de estudios de preinversión de proyectos de infraestructura.
 - La construcción, rehabilitación y mejoramiento de las vías departamentales.
 - Las actividades de mantenimiento periódico y rutinario.
 - Las obras de atención y prevención de emergencias viales.

Artículo 24°.- La Dirección de Caminos está conformada por una Sub Dirección:

- Sub Dirección de Equipo Mecánico.

Artículo 25°.- La Sub Dirección de Equipo Mecánico, es el órgano encargado de organizar, dirigir y coordinar el suministro del equipo mecánico para ejecutar labores de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura

vial de competencia de la Dirección Regional, depende jerárquica y administrativamente de la Dirección de Caminos, está a cargo de un directivo o profesional de carrera con nivel de Sub Director, ejerce las siguientes funciones:

- a) Organizar, dirigir y coordinar el suministro del equipo mecánico para ejecutar labores de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial de competencia de la Dirección Regional
- b) Elaborar, dirigir y ejecutar los programas de lubricación, mantenimiento y reparación del equipo pesado y vehicular
- c) Programar en coordinación con la Sub Dirección de Logística la adquisición de repuestos, materiales y servicios para el mantenimiento y reparación de las unidades vehiculares y maquinaria.
- d) Realizar la evaluación de los vehículos, equipo pesado y herramientas a fin de proponer las bajas, transferencias y enajenaciones, ante la Comisión respectiva.
- e) Formular el cuadro estadístico mensual de equipo mecánico poniendo en conocimiento del Director de Caminos.
- f) Otras funciones que le sean asignadas.

DE LA DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE

Artículo 26°.- La Dirección de Circulación Terrestre se encarga de autorizar, supervisar, fiscalizar y regular el transporte y tránsito terrestre de personas y carga interprovincial. Así como de las acciones de regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir. Está a cargo de un directivo o profesional de carrera con nivel de Director.

Artículo 27°.- Funciones

- a) Opinar para la autorización de los servicios de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional, permisos de operación para la prestación del servicio de transporte de mercancías en el territorio de la República, en concordancia con el Reglamento Nacional de Administración de Transportes.
- b) Supervisar y fiscalizar la prestación de servicios de transporte de pasajeros y carga.
- c) Otorgar el certificado de habilitación técnica de terminales terrestres y estaciones de ruta del servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional y de transporte mercancías, ubicadas en su jurisdicción.
- d) Conducir el proceso de otorgamiento de licencias de conducir.
- e) Proponer y ejecutar las políticas orientadas a facilitar la administración del servicio de transporte de pasajeros y carga, a nivel regional.
- f) Conducir, regular y controlar las actividades relacionadas con la circulación, educación y seguridad vial a nivel regional en el ámbito de su competencia, coordinando con el Consejo Nacional de Seguridad Vial.

- g) Formular y proponer normas para la regulación del transporte y tránsito terrestre y velar por su cumplimiento dentro del ámbito de su competencia.
- h) Mantener actualizados los registros administrativos y normatividad vigente en materia de transporte y tránsito de pasajeros y mercancías.
- i) Promover y supervisar la capacitación de conductores en el ámbito regional, acreditadas con la certificación expedida por la entidad que la efectúe.
- j) Emitir opinión técnica respecto de las denuncias de las infracciones cometidas por los transportistas al reglamento del servicio de transporte de pasajeros regional y de carga, en el ámbito de su competencia.
- k) Proponer sanciones por el incumplimiento de la normatividad legal, vinculada al transporte y tránsito terrestre y controlar que éstas sean debidamente ejecutadas por los sancionados.
- l) Coordinar con otras dependencias y entidades gubernamentales nacionales y regionales, para la realización de acciones de control del transporte y tránsito terrestre.
- m) Las demás funciones que le sean encomendadas por la Dirección Regional.

Artículo 28°.- La Dirección de Circulación Terrestre está conformada por dos Sub Direcciones:

- Sub Dirección de Transportes
- Sub Dirección de Licencias de Conducir

Artículo 29°.- La Sub Dirección de Transportes, es el órgano encargado de coordinar y ejecutar las políticas del servicio de transporte público de pasajeros y mercancías en el ámbito de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, depende jerárquica y administrativamente de la Dirección de Circulación Terrestre, está a cargo de un directivo o profesional de carrera con nivel de Sub Director, ejerce las siguientes funciones:

- a) Emitir opinión técnica para otorgar autorizaciones de servicios de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional, así como los permisos de operación del servicio de transporte de mercancías a nivel nacional, acorde al Reglamento Nacional de Administración de Transportes.
- b) Efectuar la fiscalización de los servicios de transporte de pasajeros interprovincial y de mercancías.
- c) Proceder según la normatividad para otorgar el certificado de habilitación técnica de terminales terrestres y estaciones de ruta del servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional y del transporte de mercancías, ubicadas en su jurisdicción.
- d) Elaborar propuestas de políticas orientadas a mejorar y facilitar la administración del servicio de transporte de pasajeros y carga, a nivel regional.

- e) Asesorar a la Dirección de Circulación Terrestre en la realización de las actividades relacionadas con la circulación, educación y seguridad vial en el ámbito de competencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- f) Efectuar la actualización permanente de los registros administrativos y compilación de la normatividad vigente en materia de transporte y tránsito de pasajeros y mercancías.
- g) Realizar acciones para propiciar la capacitación de conductores en el ámbito regional, acreditadas con la certificación expedida por la entidad que la efectúe, según lo dispone el Reglamento respectivo.
- h) Elaborar opinión técnica por las infracciones al Reglamento Nacional de Transportes, cometidas por los transportistas en el ámbito de su competencia, debiendo considerar la propuesta de sanciones de ser el caso.
- i) Programar la realización de acciones de control del transporte y tránsito terrestre, coordinando con las autoridades que correspondan.
- j) Las demás funciones que le sean encomendadas.

Artículo 30°.- La Sub Dirección de Licencias de Conducir, es el órgano encargado de planear, organizar y dirigir las actividades inherentes a la expedición de licencias de conducir, depende jerárquica y administrativamente de la Dirección de Circulación Terrestre, está a cargo de un profesional o directivo de carrera con nivel de Sub Director, ejerce las siguientes funciones:

- a) Realizar las acciones del proceso de otorgamiento de las licencias de conducir.
- b) Recepcionar y procesar los expedientes para el otorgamiento de licencias de conducir originales, duplicados, recategorización, revalidación y canje.
- c) Atender los expedientes de reclamos relacionados a las licencias de conducir.
- d) Preparar la información para atender el requerimiento de las autoridades policiales y judiciales referido a los conductores.
- e) Brindar información de los infractores al Reglamento Nacional de Tránsito.
- f) Registrar las sanciones impuestas a los infractores al Reglamento Nacional de Tránsito.
- g) Las demás funciones que le sean encomendadas.

DE LA DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 31°.- La Dirección de Telecomunicaciones es un órgano de línea de la Dirección Regional y tiene por objetivo garantizar la asignación racional y el uso eficiente del espectro radioeléctrico y otros recursos escasos; así como promover el desarrollo del mercado de las

telecomunicaciones en la región. Está a cargo de un directivo o profesional de carrera con nivel de Director.

Artículo 32°.- Funciones

- a) Controlar las actividades relacionadas con telecomunicaciones a nivel regional
- b) Orientar a los usuarios de servicios de telecomunicaciones, respecto a obligaciones de pago de derechos, tasas por explotación comercial del servicio y canon por la utilización del espectro radioeléctrico, así como de los trámites administrativos de servicios de telecomunicaciones.
- c) Verificar si las Empresas o Estaciones de radio difusión y tele servicios privados, cuentan con la respectiva autorización, emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- d) Recepcionar e informar sobre quejas de interferencias radioeléctricas no naturales, producidas en la utilización de los servicios de telecomunicaciones autorizados.
- e) Registrar empresas autorizadas a la comercialización de equipos y aparatos de Telecomunicaciones.
- f) Las demás funciones que le sean encomendadas por la Dirección Regional

CAPÍTULO V

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 33°.- Las Oficinas Residenciales, son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huánuco, encargados de ejecutar los trabajos de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, así como desarrollar actividades delegadas por la Dirección Regional en materia de Circulación Terrestre. Está a cargo de un Jefe de Oficina encargado por la Dirección Regional.

Artículo 34°.- Las Oficinas Residenciales de la Dirección Regional de Huánuco son las siguientes:

- 1.- Oficina Residencial de Tingo María
- 2.- Oficina Residencial de La Unión

Artículo 35°.- Funciones

- a) Conducir y administrar los recursos humanos, financieros y patrimoniales asignados a la Residencia.
- b) Ejecutar trabajos de mantenimiento de la red vial y de las obras de arte en el ámbito de su competencia, informando los avances y resultados a la Dirección Regional.

- c) Realizar los trabajos de atención de emergencias viales en caso de interrupción, con el fin de restablecer el tránsito.
- d) Fiscalizar el cumplimiento de la normatividad vinculada al sub sector transportes en el ámbito de su competencia.
- e) Dirigir y ejecutar las actividades inherentes al servicio de licencias de conducir que le sean delegadas.
- f) Tomar decisiones que conduzcan al logro de los objetivos y metas institucionales.
- g) Las demás funciones que le sean encomendadas por la Dirección Regional.

TÍTULO IV

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 36°.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, mantiene relaciones con los órganos y organismos del Gobierno Regional Huanuco, Gobiernos Locales y Empresas Privadas, que estén vinculadas directa o indirectamente con las actividades del sector. Así mismo mantiene relación técnico – normativa con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en los aspectos de su competencia.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN LABORAL Y ECONÓMICO

DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 37°.- Los servidores públicos de la Dirección Regional, están comprendidos en el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de La Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y otras normas conexas y complementarias. El personal obrero se rige por su régimen especial.

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 38°.- Los recursos y bienes de la Dirección Regional, son los siguientes:

- a) Las asignaciones que anualmente se autoriza en el Presupuesto General de la República a favor de la Dirección Regional.
- b) Los saldos y economías resultantes de la ejecución del presupuesto anual.
- c) Las Rentas que producen sus bienes y el monto que le corresponde por los servicios públicos que presta.
- d) Los bienes, muebles e inmuebles que adquiera o que le asignen por donaciones y/o transferencias.

- e) Otras que le corresponda conforme a ley.

TITULO VI

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES.

PRIMERA.- La Gerencia General Regional, el Órgano de Control Institucional y la Dirección de Planificación, Presupuesto, Racionalización e Informática, son los encargados de velar por el cumplimiento del presente reglamento, para tal efecto, realizarán acciones de seguimiento a los diferentes órganos y propondrán las medidas correctivas correspondientes a fin de lograr su debido cumplimiento.

SEGUNDA.- Las oficinas Residenciales se irán implementando conforme a la disponibilidad económica de la Dirección Regional.

TERCERA.- En un plazo no mayor de 30 días calendario, contados a partir de la aprobación del presente Reglamento, la Dirección Regional deberá formular sus documentos de gestión institucional como: Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y finalmente el Manual de Organización y Funciones (MOF).